



KPMG Cárdenas Dosal
Boulevard Manuel Avila Camacho 176
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 96 80 60
www.kpmg.com.mx

27 de noviembre de 2006.

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

Referencia No. 025-06

Estimables señores:

Norma de Información Financiera (NIF) B-10

Efectos de la Inflación

En relación con el proyecto para auscultación de la norma de información financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), nos permitimos comunicarles que **estamos en total desacuerdo** con la emisión de esta norma en la forma que está planteada en dicho Proyecto, principalmente por las siguientes razones:

1. La introducción (párrafos IN5 e IN8) menciona, como una de las razones para emitir esta NIF, el tener una norma más sencilla y entendible que el anterior Boletín B-10. El contenido del Proyecto es todo lo contrario: (i) requiere determinar entornos económicos y, dependiendo del que aplique, habrá tres métodos de reexpresión (en el Boletín B-10 sólo existe un método); (ii) en caso de que el entorno económico cambie, se cambiará el método de reexpresión, pudiendo ser necesario “reconstruir” las cifras de todos los periodos por los que no se hubiera aplicado el método integral o el básico; (iii) requiere identificar el RETANM “realizado” a la fecha de entrada en vigor de la NIF, lo que, en el caso del originado por activos fijos, puede resultar una tarea titánica, si no imposible, para las empresas, especialmente las de gran tamaño y/o públicas; (iv) cuando se requiere un cambio de método, debe hacerse con referencia al inicio del periodo contable; sin embargo, la necesidad del cambio puede no conocerse hasta el cierre del ejercicio, cuando se conoce la inflación acumulada del año, lo que requeriría modificar la información financiera ya publicada de periodos intermedios.

60

1946 - 2006

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la firma Mexicana miembro
de KPMG International, una cooperativa Suiza.

Aguascalientes, Ags.
Ciudad Juárez, Chih.
Culiacán, Sin.
Chihuahua, Chih.
Guadalajara, Jal.
Hermosillo, Son.
Mérida, Yuc.
Mexicali, B.C.

México, D.F.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.
Querétaro, Qro.
Reynosa, Tamps.
San Luis Potosí, S.L.P.
Tijuana, B.C.
Toluca, Edo. de Mex.

27 de noviembre de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 2

2. Indica que, en el caso de una reexpresión inicial (en ninguna parte del Proyecto se define qué es una reexpresión inicial), debe cancelarse cualquier superávit por revaluación o algún otro concepto equivalente, que pudiera existir dentro del capital contable, incluso, incorporado dentro del capital social, derivado de técnicas de reexpresión diferentes de las que establece la NIF. Muchas empresas utilizaron avalúos (y/o costos específicos) para reexpresar sus activos fijos, en tanto lo permitió el Boletín B-10, llevando la diferencia entre la actualización con base en dichos avalúos (costos) y la determinada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) al RETANM. Tal efecto es el equivalente de un superávit por revaluación. Eliminar estos efectos del capital contable y, peor aún, del capital social, puede originar reclamaciones de los inversionistas, fincando responsabilidades a los administradores, incluso de carácter penal. Asimismo, se da el caso en que los accionistas ya se distribuyeron los importes relativos, en el que resulta imposible cancelarlos del capital contable.
3. Consideramos el “Método Básico” (párrafos 74 al 84) y los cambios a él (párrafos 90 y 98) como un retroceso en la técnica contable, ya que requiere que todos los ingresos, costos y gastos (excepto depreciación y amortización) se expresen en unidades de poder adquisitivo de la fecha en que se devengan, combinando diversos poderes adquisitivos, por lo que representan un híbrido, con las siguientes desventajas:
 - a) Se dificulta y deforma su comprensión e interpretación por el usuario de la información financiera, al no permitir que se distingan los cambios reales en los negocios respecto de cambios derivados de modificaciones en el poder adquisitivo del dinero.
 - b) Se dificulta su interrelación con el balance general, que sí está expresado en una sola moneda.
 - c) Se distorsiona la comparación de los estados financieros a través del tiempo, inclusive dentro del propio ejercicio y, obviamente, de los de unas entidades con otras.Otros cambios de un método a otro presentan desventajas similares.
4. Prácticamente no proporciona guías para la actualización de las inversiones permanentes en acciones, que puede resultar difícil. Más aún, los párrafos 42 y 43 no mencionan siquiera los casos de inversiones en subsidiarias extranjeras, cuya actualización es más compleja aún que la de las inversiones en subsidiarias nacionales.
5. Contiene muchos requisitos que no están claramente definidos, lo que puede originar errores en su aplicación. Nuestros comentarios al respecto se mencionan a continuación, en el orden de los párrafos del Proyecto.

27 de noviembre de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 3

Párrafo

- IN3 Creemos que el término “desconexión” no es suficientemente claro.
- IN9d) y 3 Mencionan la inflación anual promedio de los últimos tres años y los porcentajes relativos. No explican por qué se considera que tres años es un período representativo ni con qué base se determinaron los porcentajes asentados. En el caso del entorno “inflacionario”, que sólo requiere una reexpresión parcial, 20% anual, en un período de cinco años, que es lo que normalmente presentan las empresas públicas en su análisis de operaciones, representa una inflación acumulada de más de 100%, suficiente para desvirtuar cualquier análisis o interpretación de la información financiera. Prácticamente lo mismo se puede decir del entorno de “inflación reducida”.
- IN9d) y 3 Entendemos que el promedio se determina sumando la inflación anual de cada uno de dichos años y dividiendo entre tres; sin embargo, pudiera interpretarse de alguna otra forma, por lo que consideramos que la redacción debe ser muy precisa.
- IN9d) y 3 Requieren “que se visualice (identifique) una tendencia definida del mismo índice”. No proporcionan elementos para entender cuál es este requisito y cómo se cumple.
- IN9f), 26 y 111 Se requiere mantener el RETANM no realizado en el capital contable y reciclarlo a la utilidad o pérdida neta del período en el que se realice la partida que le dio origen. No indican si el reciclaje se presenta en las partidas ordinarias o no ordinarias del estado de resultados y tampoco tratan el efecto de impuestos de tal reciclaje, que no menciona la NIF D-4. Además, reciclar el RETANM al estado de resultados tiene el efecto de eliminar del resultado del año la reexpresión de los activos relativos, realizada en ejercicios anteriores, lo que puede conducir a interpretaciones equivocadas de los estados financieros.
- IN10 Da la impresión de que la NIF A-2 establece unidades monetarias del mismo poder adquisitivo, lo que no es así, por lo que debe precisarse la redacción.

27 de noviembre de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 4

Párrafo

- IN13 No explica por qué difiere de la NIC 29, al tomar como referencia la inflación anual promedio, en vez de la acumulada en tres años; tampoco explica por qué aproximadamente 70% (que sería el resultado acumulado de 20% durante tres años), en vez de 100%. Esto no quiere decir que estemos de acuerdo con la NIC, como explicamos en relación con los párrafos IN9d) y 3.
- 3c) El último párrafo indica que: “Cuando una entidad opere en el extranjero y una NIF particular establezca que debe reconocer los efectos de la inflación del país en que opera...”. Esta es la NIF que trata de inflación, por lo que no entendemos qué NIF particular puede establecerlo.
- 9b) Expresa: “...la cifra reexpresada... es la fecha en...”. Es necesario corregir la redacción.
- 13c) Indica que la posición monetaria nivelada es aquella en la que el importe de los activos monetarios es **similar** al de los pasivos monetarios. Similar es un concepto indefinido, que está sujeto a la interpretación de la persona que lo aplica. Creemos que debe substituirse por **igual**.
- 18 Menciona que puede haber partidas esencialmente monetarias que, por disposición de una NIF particular, deben considerarse no monetarias. Consideramos que debe indicar a qué NIF particular se refiere.
- 19 y 20 Incluyen como ejemplos de activos y pasivos no monetarios los anticipos a proveedores y los anticipos de clientes. Estos conceptos, dependiendo de lo que se vaya a recibir o entregar a cambio, también pueden ser monetarios, por lo que ameritan una mayor explicación.
- 23 Indica que la cifra base de las partidas no monetarias debe incluir todos los reconocimientos contables posteriores al reconocimiento inicial que se hayan hecho en cada partida. Consideramos que debe mencionar específicamente la reexpresión con base en avalúos practicados por peritos independientes, hasta la fecha en que lo permitió el Boletín B-10, y con base en costos específicos, de ahí en adelante, para evitar que se interprete que estos dos conceptos deben eliminarse, por no ser aceptados por el Proyecto (ver comentario al párrafo 106).

27 de noviembre de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 5

Párrafo

- 32 Creemos que la redacción sería más clara como sigue: Todas las inversiones efectuadas durante la etapa de construcción de activos deben reexpresarse desde la fecha en que se realizaron; los importes reexpresados deben traspasarse al rubro del activo terminado, a la fecha de término de la construcción.
- 35 y 44 En nuestra opinión, si se ha garantizado el precio, es decir, el precio es fijo, la partida es monetaria.
- 36 y 45 No entendemos lo que quieren decir con atender a lo establecido en el párrafo 17.
- 39 ~~Creemos~~ que la redacción sería más clara como sigue: Todas las inversiones efectuadas durante la etapa de diseño o desarrollo de activos (por ejemplo, un software) deben reexpresarse desde la fecha en que se realizaron; los importes reexpresados deben traspasarse al rubro del activo terminado, a la fecha de término del desarrollo.
- 42 El término “la invertida” no es correcto; en su lugar, debe decir “la compañía en que se tiene inversión”.
- 43 No entendemos lo que pretende este párrafo, al indicar que cada inversión debe reexpresarse por separado, y, menos, lo que se refiere al método de participación.
- 46 Los reembolsos de capital y dividendos decretados no son reconocimientos posteriores al reconocimiento inicial, son distribuciones a los accionistas. La capitalización de resultados acumulados tampoco es un reconocimiento posterior, sino únicamente un cambio en la clasificación dentro del capital contable, ya que tales resultados fueron reconocidos a medida que se generaron. Creemos que la referencia a los dos primeros puede referirse a que las distribuciones, cuando se muestren en los estados financieros, deben mostrarse a su importe reexpresado.
- 54 La primera oración parece estar incompleta. Creemos que el primer renglón debe decir: “...como no monetarios, **cuando se recibieron.**”
- 57 No entendemos qué beneficio puede proporcionar actualizar por separado los “otros elementos” del costo.

27 de noviembre de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 6

Párrafo

- 70 Como indicamos en nuestros comentarios a la NIF B-3, el párrafo 34 de dicha NIF especifica que el RIF se presente como partida “ordinaria” si es propio del giro de la entidad, pero sin proporcionar guías para determinar esta situación. Tampoco el párrafo en comento proporciona guías.
- 72 El párrafo 19 de la NIF A-7 requiere que los estados financieros y sus notas se presenten en forma comparativa, por lo menos, con el período anterior. Por lo tanto, el requerimiento en este párrafo debe ser por todos los períodos presentados.
- 79 Hace caso omiso de las disposiciones de NIF particulares para reconocer en el capital contable el efecto de ciertas partidas, a que hace referencia el párrafo 65, por lo que, aparentemente, elimina el concepto de utilidad integral. Si esa es la intención, debe expresarlo claramente.
- 80 Menciona los párrafos 68 al 70, que se refieren al estado de resultados, por lo que debe eliminarse la referencia a ellos.
- 82 Hace referencia al párrafo 78, debiendo ser al 79.
- 96c) Se refiere a “impuestos a la utilidad”. En nuestros comentarios a las NIF B-3 y D-4 explicamos las razones por las que no estamos de acuerdo con este término.
- 106 Requiere que la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación se considere como error contable y se corrija de manera retrospectiva, lo que nos parece adecuado; sin embargo, no indica qué base se debe aplicar para corregir tal error, es decir, aplicar el Boletín B-10 hasta 2006 y el Proyecto a partir de entonces, o bien, considerar que el Proyecto hubiera estado vigente durante toda la vida de la entidad (ver comentario al párrafo 23). En cualquiera de los dos casos, sería necesario conservar una historia de las fechas en que se generaron los cambios en los métodos de reexpresión y se generaría una gran confusión entre los usuarios de la información financiera.
- 112 Requiere que el RETANM realizado a la fecha de entrada en vigor de la NIF se reclasifique a resultados acumulados. Como ya indicamos, la identificación del realizado puede ser sumamente difícil, por lo que, en el peor de los casos, sugeriríamos que se reclasifique totalmente.



27 de noviembre de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 7

- Apéndice A** Consideramos que debe eliminarse, ya que, en realidad, no aclara nada.
- Apéndice B** Por lo que se refiere a inventarios (B1 a B6), consideramos que cae en un círculo, ya que, para actualizarlos, sugiere el uso de la rotación promedio, una de cuyas variables es el costo de ventas, y para determinar éste, es necesario conocer el inventario final.
- Apéndice B** En cuanto a las estimaciones por baja de valor de inventarios (B7), sugiere reexpresarlas de la misma forma que se reexpresa el inventario. No creemos que este procedimiento sea adecuado, ya que la estimación es la cantidad necesaria para que el inventario quede expresado a su valor estimado de recuperación.
- Apéndice B** Por lo que hace a inmuebles, maquinaria y equipo (B8), no incluye el deterioro ni el RETANM relativos a los activos dados de baja.


Otros comentarios

Debido a los aspectos legales que involucra esta NIF, que mencionamos anteriormente, consideramos indispensable que el CINIF obtenga la asesoría de expertos en la materia, para asegurar que no se imponen obligaciones indebidas a los preparadores de la información financiera ni se contravienen las leyes vigentes en México.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.
Departamento de Práctica Profesional


C. P. C. Francisco A. Castro y del Valle
Socio número 9186 del CCPM